



REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO

INFORME N° 01/2014-RLA

DE LA DENUNCIA N° 0209-12-317

**VERIFICADA EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN,
MUNICIPIO DE TRUJILLO, ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN, MUNICIPIO DE
LIMÓN, INSTITUTO POLIVALENTE 04 DE SEPTIEMBRE DE 1964, MUNICIPIO DE
SABA E INSTITUTO RAFAEL PINEDA PONCE, MUNICIPIO DE BALFATE,
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

La Ceiba, Atlántida, Honduras C.A.

La Ceiba, Atlántida, 24 de marzo de 2014
Oficio N° 015/2014-RLA

Ingeniero
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado;

Adjunto el Informe N°01/2014-RLA, correspondiente a la investigación especial realizada en la Dirección Departamental de Educación de Colón, Escuela Francisco Morazán, Municipio de Limón, Instituto Polivalente 04 de Septiembre, Municipio de Saba e Instituto Rafael Pineda Ponce, Municipio de Balfate, en el Departamento de Colón.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 52, 55 numerales 1, 2 y 4; 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en la Dirección Departamental de Educación de Colón, Escuela Francisco Morazán, Instituto Polivalente 04 de Septiembre e Instituto Rafael Pineda Ponce, en el Departamento de Colón, relativa a la Denuncia N° 0209-12-137, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Se tramitó licencia con goce de sueldo al Docente Jose Ricardo Cacho Suazo, quien labora como Maestro Auxiliar en la Escuela Francisco Morazán del Municipio de Limón, Departamento de Colón, sin haberlas solicitado;
2. Se asignaron dieciséis (16) horas en forma permanente a la Docente Liandra Nohelia Henríquez Tejeda, en el Instituto Polivalente 04 de septiembre del Municipio de Saba, Departamento de Colón, de la cual no se le emitió ningún acuerdo de nombramiento, ni efectuado gestión de pago; sin embargo esas horas se las pagaron a la Docente Jodie Roció Menocal Torres.
3. El Docente Heber Arturo Pérez, nombrado con permanencia en el Instituto Rafael Pineda Ponce del Municipio de Balfate, Departamento de Colón, por lo cual no recibió el salario correspondiente, si no la Docente Cesia Vanessa Pineda Cárcamo, sin haber impartido las clases respectivas.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar la veracidad y legalidad de la solicitud y otorgamiento de la licencia con goce de sueldo;
2. Verificar la veracidad y legalidad del nombramiento de los Docentes en el Instituto Polivalente 04 de Septiembre y Rafael Pineda Ponce;
3. Verificar la legalidad de los pagos otorgados por concepto de sueldos y salarios a los docentes según acuerdo de nombramiento; y
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Por medio de la Investigación Especial practicada en la Dirección Departamental de Educación de Colón, Escuela Francisco Morazán, Instituto Polivalente 04 de Septiembre e Instituto Rafael Pineda Ponce, referente a los hechos denunciados, descritos en el Capítulo I del presente informe, y una vez examinada la documentación proporcionada; se constató lo siguiente:

HECHO N° 1

SE TRAMITO LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A DOCENTE, SIN HABERLAS SOLICITADO

Según la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Colón, se encontró que con *Acuerdo N° 6371-SE-2011-02*, de fecha 22 de marzo de 2011, se le concedió Licencia con goce de sueldo, por razones de salud al Docente Jose Ricardo Cacho Suazo, Maestro Auxiliar de la Escuela Francisco Morazán del Municipio de Limón, Departamento de Colón, con vigencia a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2011, asimismo con *Acuerdo N° 6372-SE-2011-02* de fecha 01 de junio de 2011, se le concedió nueva licencia con goce de sueldo a partir del 01 de junio al 31 de agosto de 2011, para cubrir dicha licencia en el centro educativo la Secretaria de Educación, nombró en forma interina, según *Acuerdo N° 6373-SE-2011-02* de fecha 01 de agosto de 2011, y con la misma estructura de plaza, a la Docente Ana Marilian Vasquez Vasquez, con vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto de 2011, con la justificación *que: SUSTITUYE A JOSE RICARDO SUAZO CACHO CON IDENTIDAD 0101-1965-02060, POR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR RAZONES DE SALUD.*

Nombre Docente	N° Acuerdo	Vigencia del Acuerdo	Estructura Presupuestaria	Justificación
Jose Ricardo Cacho Suazo	6371-SE-2011-02	01 de marzo al 31 de mayo de 2011	20001-000002	Licencia con goce de sueldo por razones de salud
Jose Ricardo Cacho Suazo	6372-SE-2011-02	01 de junio al 31 de agosto de 2011	20001-000002	Licencia con goce de sueldo por razones de salud
Ana Marilian Vasquez Vasquez	6373-SE-2011-02	01 de marzo al 31 de agosto de 2011	20001-000002	Sustituye a Jose Ricardo Cacho Suazo por licencia con goce de sueldo por razones de salud

En la Investigación realizada y en base al análisis de la documentación presentada por la Dirección Departamental de Educación de Colón, del Centro Educativo Francisco Morazán y la Dirección Distrital de Limón, se encontró que el Docente Jose Ricardo Suazo Cacho, no solicito Licencia con Goce de sueldo, durante el año 2011, en el diario pedagógico, proporcionada por el centro educativo, durante el mes de febrero y marzo, 2011, cumplió sus funciones como maestro auxiliar, se le asignó el segundo grado, sección B y a partir del mes de abril a

noviembre de 2011, fungió como Sub-Director del Centro Educativo, la información anterior se constató en el libro de asistencia diaria del personal administrativo, asimismo se verificó en la Dirección Distrital de Limón, en el libro de Actas de las sesiones celebradas por los docentes de los diferentes centros Educativos del Municipio de Limón, aparece asistencia firmada por el docente las fechas de 23 de mayo y el 15 de julio de 2011.

Asimismo se revisó la carga académica del centro educativo, y se confirmó que el nombre de la Docente Ana Marilian Vasquez Vasquez, no parece en el listado y no se encontró evidencia de haber sustituido al Docente Cacho, por lo tanto se nombró a la docente Vasquez, sin existir plaza para ejercer sus funciones de docencia en el centro educativo Francisco Morazán del Municipio de Limón.

Por lo antes expuesto, se determinó que se ha ocasionado perjuicio económico al patrimonio del Estado, por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 56,770.48)**,

HECHO N° 2

NOMBRAMIENTO DE DOCENTE DE LA CUAL NO SE EMITIO ACUERDO, NI SE REALIZADO GESTION DE PAGO

Mediante la revisión de la documentación presentada por la administración del Instituto 04 de septiembre del Municipio de Sabá, Departamento de Colón, se constató lo siguiente:

- **Acuerdo N° 43386-SE-2011-02**, se nombró a la Docente **Jodie Rocío Menocal Torres**, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2011, para impartir diecisiete (17) horas de clases distribuidas de la siguiente manera:

Asignatura	Hrs/Sem	Curso	Sección	Jornada
Programación Informática	6	I	I	Nocturna
Comunicación y Redes	8	I	I	Nocturna
	3	III	I	Nocturna

Clases impartidas en la Modalidad de Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, justificación del nombramiento sustitución del docente Osmán Rene Reyes Padilla y Lenin Alberto Rosales Cruz por vencimiento de contrato.

- **Asimismo con Acuerdo N° 77918-SE-2011-02**, se nombró a la Docente **Liandra Nohelia Henríquez Tejeda**, con vigencia a partir del 02 de mayo de 2011, para impartir siete (7) horas de clases distribuidas de la siguiente manera:

Asignatura	Hrs/sem	Curso	Sección	Jornada
Computación	4	I	3	Vespertina
Análisis y Diseño	3	II	1	

Clases impartidas en la modalidad de Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en computación, jornada vespertina, justificación del nombramiento sustitución del Docente Osman Rene Reyes Padilla, por vencimiento de Acuerdo.

En el análisis efectuado a la documentación presentada por la administración del centro educativo, específicamente al diario pedagógico correspondiente al año 2011, se encontró que la docente Jodie Rocío Menocal, a partir del mes de mayo de 2011, impartió las asignaturas de

programación, laboratorio e informática, en la jornada nocturna, a partir del mes de junio asimismo la docente Liandra Nohelia Henríquez, impartió las asignaturas de laboratorio y análisis y diseño, también se verificó ambos docentes contaban con el respectivo Acuerdo de nombramiento y hecho efectivo el pago de salario por cumplimiento de sus funciones.

HECHO N° 3

DOCENTE RECIBIO SALARIO, AUN CUANDO EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO YA NO ESTABA EN VIGENCIA

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Colón, correspondiente a este hecho, se encontró lo siguiente:

- Con **Acuerdo N° 0835-DDEC-02-2012**, de fecha 27 de abril de 2012, se nombró de forma interina a la Docente **Cesia Vanesa Pineda Cárcamo**, con estructura de Plaza N° **0202-50002-000062**, en el Instituto Rafael Pineda Ponce, del Municipio de Balfate, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2012 al 31 de enero de 2013, con un total de doce (12) horas clases, distribuidas de la manera siguiente:

Asignatura	Hrs/Sem	Curso	Sección	Jornada
Educación musical	6	I, II, III	Única	Nocturna
Estudios Sociales	4	III	Única	
Educación Cívica	2	III	Única	

Clases impartidas en la modalidad de Ciclo Básico Técnico, la justificación presentada, es por prorroga de nombramiento por vencimiento de acuerdo

- Asimismo se encontró que con fecha 28 de junio de 2012, con nombramiento interino según, **Acuerdo N° 1586-DDEC-02-2012**, se nombró al Docente **Heber Arturo Pérez López**, con estructura de plaza N° **0202-50002-000058**, vigente a partir del 01 de julio de 2012 al 31 de enero de 2013, con un total de doce (12) horas clases, distribuidas de la siguiente manera:

Asignatura	Hrs/Sem	Curso	Sección	Jornada
Estudios Sociales	4	III	Única	Vespertina
Educación Cívica	2	III	Única	
Educación Musical	6	I, II, III	Única	

Clases impartidas en la modalidad de Ciclo Básico Técnico, la justificación del nombramiento es sustituye a **Cesia Vanesa Pineda Cárcamo** por vencimiento de acuerdo.

Se constató, que se nombró al docente Perez, aun cuando el acuerdo de la docente Pineda estaba en vigencia, sin embargo en la revisión de la documentación proporcionada por la administración del Instituto Rafael Pineda Ponce, específicamente los cuadros de calificaciones, se encontró que el docente Heber Perez cumplió con sus funciones, no así la docente Cesia Pineda que recibió el respectivo salario, aun cuando no cumplió con impartir las respectivas clases, no se comprobó la asistencia de los docentes, la institución al momento de la investigación no contaba con los respectivos diarios pedagógicos

Se comprobó que la docente **Cesia Vanesa Pineda Cárcamo**, cobro su salario durante el periodo comprendido del 01 de julio de 2012 al 31 de enero de 2013, el valor cobrado asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 23,253.24)**, según el cuadro siguiente:

Mes	N° Plaza	Monto Recibido (valores expresados en Lempiras)
Julio	02-05-50002-000062	2,987.92
Agosto	02-05-50002-000062	3,287.96
Septiembre	02-05-50002-000062	3,287.96
Octubre	02-05-50002-000062	3,287.96
Noviembre	02-05-50002-000062	3,287.96
Diciembre	02-05-50002-000058	597.58
Diciembre	02-05-50002-000062	2,959.16
Enero	02-05-50002-000058	597.58
Enero	02-05-50002-000062	2,959.16
Total Percibido		23,253.24

Lo anterior ocasionada un perjuicio económico al patrimonio del Estado por un valor de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 23,253.24)**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Colón, Escuela Francisco Morazán, Instituto Polivalente 04 de Septiembre e Instituto Rafael Pineda Ponce, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El Docente José Ricardo Cacho Suazo, no solicitó licencia con goce de sueldo, durante el período del 01 de marzo al 31 de agosto de 2011, según diario pedagógico proporcionado por el centro educativo, durante ese período cumplió sus funciones de docencia; sin embargo la Secretaria de Educación, emitió, acuerdo de nombramiento para cubrir dicha licencia a la Docente Ana Marilian Vasquez Vasquez, se nombró a la docente sin existir plaza para ejercer sus funciones de docencia en el centro educativo, por lo tanto se incurrió en perjuicio económico al patrimonio del Estado por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 56,770.48)**.
2. La Docente Jodie Rocío Menocal durante el año 2011, fue nombrada en el centro educativo 04 de septiembre del Municipio de Saba, Departamento de Colón, asimismo la Docente Liandra Nohelia Henríquez Tejeda, las docentes en mención contaban con el respectivo Acuerdo de nombramiento y se le efectuado el respectivo pago de su salario por cumplimiento de sus funciones de docencia.
3. Según documentación proporcionada por el Centro Educativo Rafael Pineda Ponce del Municipio de Balfate, Departamento de Colón, se nombró al Docente Heber Arturo Perez López, para impartir clases, aun cuando estaba vigente el acuerdo de nombramiento de la Docente Cesia Vanesa Pineda Cárcamo, sin embargo la Dirección Departamental no envió la respectiva acción a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes de ESCALAFON, para no hacer efectivo el pago a la Docente Pineda por el termino del acuerdo de nombramiento, a partir del mes de julio de 2011, por lo tanto se incurrió en perjuicio económico al patrimonio del Estado por un monto de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 23,253.24)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir al Director Departamental de Educación de Colón, al gestionar una Licencia con o sin goce de sueldo, deberá contar con toda la documentación pertinente para hacer efectivo dicho trámite, asimismo al efectuar nombramiento de personal en los diferentes centros educativos.

La Ceiba, Atlántida., 24 de marzo de 2014

José Manuel Villatoro Santos
Jefe de Unidad
Regional del Litoral Atlántico

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias